

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Rad. Expropiación 2013-00243

Visto el informe secretarial, se dispone:

Téngase en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a la carga impuesta en auto del 21 de octubre de 2019 (fl. 327), por tanto, agréguese a los autos la documental allegada, a la cual se dará valor probatorio en el momento procesal oportuno.

Conforme lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 399 del Código General del Proceso, se señala para que tenga lugar la audiencia en la cual se interrogará a los peritos que hayan elaborado avalúos dentro del presente trámite y se emitirá la sentencia respectiva, el próximo 3 del mes de febrero de 2021, a la hora de las 2:00 pm.

La parte demandante deberá hacer comparecer a su perito en la hora y día señalados.

Adviértase a las partes del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo esta audiencia.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA
HOY ,25/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____
SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abf0bdd24c9dc88662e6388e9f07141e48ca2
975f2575310ca504af00d6a5a49

Documento generado en 22/01/2021 05:23:28
PM

Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
FirmaElectronica

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: **Ejecutivo hipotecario Rad. 2015-00267.**

Se procede a verificar el cumplimiento de las formalidades legales efecto de decidir sobre la aprobación del remate.

1. Para lo cual es necesario realizar el siguiente recuento:

- El auto que decretó la venta del bien objeto de la garantía, se encuentra debidamente ejecutoriado.
- La parte demandante, en su momento oportuno, solicitó el remate de bienes.
- El bien fue embargado, secuestrado y avaluado.
- La providencia que señaló fecha para el remate, fijó la base de la licitación.
- El remate se anunció al público por aviso cuyo contenido cumple lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.
- El señor Andrés Felipe Beltrán Mahecha se presentó a la subasta como postor y previamente consignó el valor de \$63.560.000.00, valor que excedió el que corresponde al 40% del avalúo del bien. El bien salió a subasta por el 70% del avalúo, siendo éste de \$158.900.000.00, el 70% corresponde a \$111.230.000.00. Como no se presentó ningún otro postor la subasta terminó solamente con él, a quien se le adjudicó el bien.
- La audiencia de remate se adelantó en la forma prevista por el artículo 452 ídem y de la misma se levantó el audio y el acta correspondiente.

2. De la revisión exhaustiva de los documentos allegados por el rematante, esto es, recibos de pago del saldo del precio del bien a rematar y el impuesto del 5% del valor del mismo, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, y pese a que éste canceló en oportunidad legal, se observa que dichos rubros no corresponden al valor total del saldo que debió consignar.

Mírese que el precio total por el que fue adjudicado el bien es de \$111.500.000.00, del cual descontando la suma de \$63.560.000.00 (valor depositado por la postura), debía el rematante consignar la suma de \$47'940.000.00, y aporta recibo de pago por valor de \$47'690.000.00, es decir, un faltante de \$250.000.00.

De otra parte, el monto del impuesto correspondería al 5% del valor total del bien adjudicado, esto es, \$5'575.000.00 y el rematante consignó la suma de \$5'562.500.00, lo que evidencia un faltante de \$12.500.00.

3. Por tanto, no se aprobará el remate realizado. Sin embargo, no se dispondrá la sanción de que trata en inciso 2 del artículo 453 del CGP, en tanto que, la norma referida hace referencia a que "*sin que se hubiere hecho la consignación y pago del impuesto*" situación que en el asunto de marras no se presenta, pues lo que aconteció fue que el rematante de manera inexacta realizó las consignaciones ordenadas.

En consecuencia, de lo anterior, se DISPONE:

1. IMPROBAR el remate llevado a cabo el pasado 19 de octubre del 2020.
2. Por secretaría entréguese al rematante las sumas de dinero consignadas a este estrado judicial, para efectos del remate.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, 25/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

225547a69bd146f1675cca6754597c3357600c56a8c0a774756f0e905f07fde5

Documento generado en 22/01/2021 05:23:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Rad. Ejecutivo continuación verbal 2017-00167

Teniendo en cuenta el escrito de ejecución allegado por la parte demandante, previamente a decidir sobre el mismo, se dispone:

1. Requerir a la Secretaría para que realice la liquidación de las costas, tanto de primera como de segunda instancia.
2. Realizado lo anterior, ingresen nuevamente las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLET A - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLET A**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b63a2d217f1d07076dba36d4a8161ae6dca0e8847f9c260babecfcf0389d879b

Documento generado en 22/01/2021 05:23:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Rad. Acción Popular 2019-00191

Visto el informe secretarial, se dispone:

De conformidad al memorial allegado por el abogado Jhorman Alexis Álvarez Fierro, como apoderado de la parte demandada, se tiene por reasumido el poder a él otorgado.

Como quiera que por la parte demandada solicita una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia dispuesta en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, se señala el próximo 4 del mes de marzo de 2021, a la hora de las 9:00 am.

Adviértase a las partes del uso de la herramienta Teams, para llevar a cabo esta audiencia.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, 25/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44f347ff8b727f837f75a4f6b2e8aa9d9a8bae712026a2675bfda1a5bb9c
aaeb**

Documento generado en 22/01/2021 05:23:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**